



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

*Real orden.*

El REY nuestro Señor se ha enterado de la exposicion, que se ha dirigido al ministerio de mi cargo por el comisionado de los siete pueblos de Tolosa, Azpeitia, Azcoitia, Elgoibar, Albistur, Vidania y Goiaz, en la provincia de Guipuzcoa, reunidos y hermanados para la construccion de un camino real desde el punto de Otzarain, inmediato á Tolosa, hasta Elgoibar, y por el apoderado de la asociacion que tomó á su cargo la empresa; y ha visto S. M. con particular satisfaccion que se ha concluido una línea de seis y media leguas por montes escarpados y terrenos yermos con toda solidez, habiéndose ya entregado el camino al uso del público para el tránsito de toda especie de carruages, y esperándose con fundamento que muy pronto podrá realizarse tambien el pago de las diligencias periódicas. En la misma exposicion han solicitado los referidos comisionados de comun acuerdo, que se digne S. M. interponer su soberana autoridad y dispensar su Real aprobacion al prospecto de suscripcion y á la escritura, que fue otorgada en razon de todo ello con fecha de 10 de Mayo de 1830, á fin de que el producto de los arbitrios destinados á aquella empresa, quede completamente asegurado, y ofrezca á los accionistas la garantía que pueden apetecer para que sea efectivo el reintegro del capital y réditos de sus imposiciones.

Habiéndose oido sobre dicha exposicion el dictámen de la diputacion de Guipuzcoa, y el de esta Direccion general de Caminos, y resultando que los referidos pueblos depositaron su confianza y facultades en el citado comisionado, y que este, en union y conformidad con la empresa, ha de intervenir en la recaudacion de los arbitrios y del producto de los dos portazgos mandados establecer hasta la total amortizacion del capital y réditos; no aparece el menor inconveniente en que se acceda á dicha solicitud. En su consecuencia se ha dignado S. M. conceder su soberana aprobacion al citado prospecto y escritura, que devuelvo autorizados con mi firma para su mas completa validacion, con lo cual, ademas de aumentarse el crédito de los mismos pueblos, se da á los demas de la monarquia un ejemplo digno de imitacion y un estímulo para que empleando iguales medios puedan proyectar y ejecutar en corto tiempo empresas de igual importancia.

Asimismo se ha servido S. M. acceder á otra súplica, que se contiene en la citada exposicion, dirigida á que puedan dividirse en cuatro medios portazgos ó cadenas los dos enteros mandados establecer en aquel camino, por las razones de conveniencia pública y particular que han alegado los exponentes, y que V. SS. apoyan y demuestran en su consulta de 14 del corriente. Lo que comunico á V. SS. de Real orden para su inteligencia y que lo hagan á los interesados; y con la misma fecha lo traslado á la diputacion de Guipuzcoa. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1833.—Olalia.—Sres. directores generales de Correos y Caminos.

Habiéndose reproducido desgraciadamente el cólera morbo en los Países Bajos y en algunos puntos de Europa y de América, presentándose en varios de ellos con carácter de malignidad, ha tenido á bien mandar S. M. en Real orden de 11 del actual, aprobando lo propuesto por la junta suprema de Sanidad del reino, que ningun buque procedente de los países afligidos anteriormente por aquella enfermedad, sea recibido en los puertos del reino, si no concurren las circunstancias siguientes: 1.ª la de traer patente limpia de sanidad: 2.ª la de que esta patente, librada por el magistrado local, se halle visada por el agente consular de S. M. en el puerto ó en el distrito de donde proceda la embarcacion; y 3.ª la de que todos los individuos de la dotacion del buque y pasajeros hayan gozado y gocen de salud, respecto á la enfermedad real ó presunta del cólera morbo. En el caso de faltar cualquiera de estas tres condiciones, se despedirá la embarcacion para donde le convenga, observando con las que hubieren de recibirse las precauciones establecidas en la circular de 13 de Diciembre de 1831, y en la Real ordeu de 2 de Febrero último. La referida junta suprema, y todas las del reino dependientes de ella, estan encargadas del puntual cumplimiento de esta soberana resolucion.

*Exposicion á S. M.*

Si inspirados vuestro gobernador y ayuntamiento de la ciudad de Dénia de la mas pura lealtad se aproximaron con sumo respeto á los pies de vuestro Real solio congratulándose por el restablecimiento de la sabia ley y costumbre inmemorial que hace suceder á las hembras en el trono de las Españas á falta de varon, declarando en su virtud heredera de ellos á vuestra excelsa Hija pri-

mogénita; no menos ahora, Señor, se acercan trasportados del mas singular y puro júbilo por verla ya jurada inmediata sucesora de V. M., y de aquellas célebres heroínas Berenguela é Isabel que fueron la gloria y felicidad de esta dichosa nacion, que se complace con la lisonjera idea de considerarla sentada al-gun dia sobre el mismo trono de aquellas, y que bajo el hermoso nombre de MARIA ISABEL, segunda de Castilla, sea la delicia del ibero suelo.

Este ayuntamiento, Señor, unido con su vecindario, animado de los mismos fieles sentimientos, celebró tan solemne jura con funciones y regocijos públicos en los dias 24, 25 y 26 del fenecido Julio; y prosternados ante las sagradas aras del supremo Hacedor, al tiempo de darle gracias por tan singular beneficio, le rogaron se dignase conservar vuestra preciosa vida, la de la REINA nuestra Señora y augusta Princesa de Asturias los dilatados y felices años que la monarquía española ha menester para su mayor esplendor y prosperidad. *Denia 7 de Agosto de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—El gobernador Josef María Vera.—Vicente Cardona.—Sebastian Morle.—Josef Simeon Ivars.—Juan Bautista Chabas.—Nicolas Movand.—Luis Miguel Sandatis, secretario.*

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS

RUSIA.

*Petersburgo 24 de Julio.*

El dia 6 del corriente regresaron á Constantinopla los comisionados turcos y rusos encargados de asegurar que el ejército de Ibrahim habia salido de Natolia. Segun su informe, los egipcios quedaban del otro lado del monte Tauro, los empleados nuevamente nombrados por la Puerta habian empezado á desempear sus destinos, y todo el territorio gozaba de la mayor tranquilidad, estando asimismo restablecido el orden. De este modo, hallándose otra vez en paz el Asia menor, y cumplidas en toda su extension las intenciones del Emperador, creyó el embajador conde de Orloff, en uso de sus amplios poderes, que era ya tiempo de que saliesen para Rusia la escuadra y la tropa imperial á cuya proteccion se habia confiado hasta entonces la seguridad de la capital del imperio otomano. Al intento celebró nuestro embajador un convenio con los ministros del Gran Señor, canjeando con este motivo las dos notas que á continuacion se publican, en confirmacion de la concordia y reciproca confianza que siempre han reinado en nuestras relaciones con la Puerta.

Al remitir estos documentos anuncia el conde de Orloff que concluidos todos los preparativos para la salida despues de la llegada de los comisionados, se habia embarcado nuestra tropa el dia 27 de Junio (9 de Julio), y que al siguiente dia á las diez de la mañana habia salido la escuadra para Sebastopol. Ahora que se realiza este acontecimiento, creemos que animados de una justa satisfaccion podemos anunciar el resultado que ha conseguido Rusia, y dar una ojeada sobre los peligros que la política de nuestra corte, firme y prudente al mismo tiempo, ha sabido evitar. El Imperio otomano se encontraba al borde del precipicio; una Potencia nueva se preparaba á extender sus conquistas en Turquía; despues de dos acciones decisivas adelantaba el ejército egipcio sobre Constantinopla sin que nada se opusiese á sus triunfos, y aun en la misma capital del Imperio otomano se notaba bastante agitacion. En circunstancias tan críticas y complicadas pidió el Sultan que el Emperador lo socorriese, y no salió fallida su esperanza. Ya estaba Ibrahim á pocas leguas de Constantinopla cuando entraron en el Bósforo 5 navios de línea y 4 fragatas rusas, cuya presencia aseguró á la capital la conservacion del orden y la seguridad de sus moradores.

Entre tanto la aparicion de la bandera rusa en tan críticas circunstancias era un fenómeno sobrado raro para que dejase de causar rezelos en el mismo Divan. Mas el interes bien entendido de Turquía triunfó en las sábias resoluciones del Sultan, é inspiró á la Puerta la cabal confianza que merecia la palabra del Emperador. Permaneció nuestra escuadra, y habiéndose pedido y concedido nuevos refuerzos, fondearon frente á Buyuckderé 20 buques de guerra rusos, y 100 soldados de la misma nacion acamparon en la orilla asiática del Bósforo. Al mismo tiempo declaró el Emperador que su escuadra y su tropa conservarian sus posesiones hasta que el ejército egipcio hubiese vuelto á pasar el monte Tauro. Este era el objeto de nuestra intervencion, y esta debia ser la conclusion de ella. Destinada solo á hacer que Ibrahim depusiese las armas y á asegurar la independencia del imperio otomano, la accion de Rusia debia circunscribirse á los límites que le habian señalado el fin á que se encaminaba y la voluntad expresa del Emperador manifestada de antemano. Se nos habia pedido socorro, y lo habiamos concedido; pero nuestra mediacion no habia sido evitada ni ofrecida. El Sultan, dueño absoluto de las provincias sujetas á su autoridad, puede confiar el gobierno de ellas al vasallo que mas le agrade, y bajo las condiciones que estime oportunas.

Los artículos del convenio concluido entre la Puerta y el bajá de Egipto

son, como se sabe, y así debía de ser, enteramente indiferentes á la Rusia. Lo único que tocaba á esta era procurar que fuese eficaz el auxilio que se le había pedido, y que la Europa viese con justificada quedaba la confianza que se había puesto en su equidad, defendiendo y sosteniendo una Potencia amiga que guardaba fielmente los tratados concluidos con nosotros, que favorecían nuestro comercio y navegación. A esta idea protectora hemos debido por espacio de cuatro meses la defensa del Bósforo y el mantenimiento de la tranquilidad del Levante, conñadas al honor del pabellón ruso. El Emperador que en 1829 había ganado la paz con la punta de la espada, tenía derecho en 1833 de ir al socorro de la nación que cumplía tan exactamente las condiciones de esta paz tan memorable, y de vigilar para que se mantuviesen intactos los bienes producidos por la de Andrinópolis, que la Rusia mirará siempre como un monumento de gloria y de moderación.

#### Nota dirigida á la sublime Puerta.

Bujuckderé 25 de Junio (7 de Julio) de 1833. «El infrascrito, embajador extraordinario de S. M. el Emperador de todas las Rusias, general en jefe de las tropas auxiliares de mar y tierra, llamadas por S. A. el Sultan, y que actualmente se hallan en el Bósforo, recibe en este instante del capitán del estado mayor de la guardia imperial el baron de Liewen, quien segun el convenio concluido con la sublime Puerta había sido enviado al Asia menor, el aviso de que el ejército egipcio había acabado de retirarse al otro lado del monte Táuro, y por consecuencia vuelto á entrar en los límites de las provincias designadas de voluntad de S. A. para formar el nuevo gobierno conñado á Mehemet-Ali y á su hijo Ibrahim-baja.

«En consecuencia de este aviso, el infrascrito tiene el honor de suplicar á S. E. el reis-effendi tenga á bien de comunicarle oficialmente las noticias directas que haya con este motivo recibidas la sublime Puerta. Al mismo tiempo ruega á S. E. se sirva pedir á S. A. el permiso para que el infrascrito, conforme á las órdenes eventuales del Emperador, su augusto amo, pueda tratar inmediatamente de volver á Rusia con sus fuerzas de mar y tierra, en atención á que evacuada la Asia menor, y restablecida la paz bajo las condiciones estipuladas por S. A., se ha terminado el motivo que hizo necesaria su presencia. Cumpliendo el infrascrito con una comision tan conforme con la pureza de las miras del Emperador, como con la naturaleza de sus disposiciones sinceras y amistosas hácia la sublime Puerta, aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. el reis-effendi la seguridad de su gran consideracion. Firmado.—Orloff.»

Nota oficial de la sublime Puerta á S. E. el conde de Orloff fecha 26 de Junio (8 de Julio, 20 Safer, 1833.)

«La sublime Puerta Otomana se ha enterado del contenido de la traduccion de una nota oficial de 25 de Junio remitida por S. E. el conde de Orloff, embajador extraordinario de Rusia, en que asegura S. E. que las tropas egipcias han repasado el Tauro, y han entrado en los límites de las provincias designadas por voluntad de S. A. para formar el nuevo gobierno conñado á Mehemet-Ali y su hijo Ibrahim-baja, y suplica al reis-effendi que le dé parte oficial de las noticias directas que la sublime Puerta reciba con este motivo.

«Al mismo tiempo pide el embajador que S. A. dé permiso para que pueda cumplir inmediatamente las órdenes del Emperador respecto al regreso de la tropa y la escuadra rusa, cuya permanencia en esta dependencia de la evacuacion del Asia menor. La sublime Puerta, como ya se ha asegurado á la embajada y al Excmo. Sr. conde de Orloff en persona, nunca olvidará las pruebas de amistad y benevolencia que el Emperador de Rusia ha dado al Imperio otomano: con ellas se ha cimentado, tanto para lo presente como para lo venidero, la concordia y la franqueza que dirigen las relaciones de ambos Imperios, al paso que la disciplina que ha observado la tropa imperial; la cordialidad y buena inteligencia que han reinado entre ellas y la tropa turca, y sobre todo, las nobles prendas y la laudable conducta con que bajo todos aspectos ha procedido el Excmo. Sr. conde de Orloff, han llevado á colmo la gratitud de la Puerta.

«La retirada del ejército egipcio al otro lado del monte Táuro, ha sido confirmada por los oficiales destinados al efecto, y la sublime Puerta, en vista de ello, se apresura á anunciar á S. E., que accediendo á su solicitud, consiente S. A. en que salgan de esta la escuadra y la tropa rusa. Con este motivo, y para acreditar de nuevo cuan agradecido se halla á la amistad y benevolencia de S. M. I., ha mandado la sublime Puerta que se redacte la presente nota de oficio, reiterando al Excmo. Sr. conde de Orloff que le profesa el mayor aprecio.»

#### DINAMARCA.

Copenhague 3 de Agosto.

S. M. salió ayer de Luisenlund, ya completamente restablecido de su grave enfermedad; y aunque siempre que sale de la corte ó entra en ella, observa el mas rigoroso incógnito, y prohibe toda especie de demostraciones, en esta ocasion no ha sido posible contener la efusion del júbilo público. Aunque S. M. había ocultado el día de su llegada, apenas se supo por las vigias que estaba á la vista el buque en que venia, salieron al muelle á recibirle, no solo su augusta esposa y Real familia con todas las autoridades y personajes distinguidos de la capital, sino tambien todos los habitantes, dejando desierta la ciudad. El pueblo, á pesar de la resistencia que se intentó hacerle, desató los caballos del coche del Rey, y lo llevó hasta palacio. Despues vitoreó á S. M., que salió al balcón para saciar el deseo que todos tenían de verle con buena salud despues de haber temido tanto por su preciosa vida. Esta noche habrá iluminacion general y espontánea: orquestas de música darán magnificas serenatas delante de palacio, y se cantarán himnos que manifiestan el júbilo y entusiasmo universal por la mejoría de un Rey tan amado.

#### PRUSIA.

Berlin 27 de Julio.

Hay motivos para creer que el principal asunto de que se trate en Toeplitz será sobre el ejército federal, á cuyo fin han salido de esta el general Cam-Martiniz y el baron Binder-de-Kriegelstein. Como este negocio solo interesa á los Estados alemanes no exige la presencia del Emperador Nicolas, de lo que se infiere que el viage que este Monarca hace á Alemania ninguna conexcion tiene con estas conferencias. Ademas se ha recibido noticia en Varsovia de que se han

suspendido los preparativos que se hacian en una casa de campo inmediata á Lowiex, por cuya razon se cree que S. M. I. no irá este año á Varsovia. Corrobora esta opinion la noticia de que nuestro embajador en Rusia ha salido para St. Petersburgo.

Por cartas fidedignas recibidas de Maguncia se sabe que el cuerpo de artilleros prusianos, que á consecuencia de la catástrofe de Julio de 1831 se había formado para servir las baterias de aquella plaza, ha sido disuelto, y que ya han salido los oficiales que estaban empleados en dicho cuerpo.

#### SUIZA.

Zurich 1 de Agosto.

Session de la Dieta. El presidente anuncia que acaban de ocurrir en Schwitz ciertas cosas que pueden causar la ruina de la patria, si la Dieta no procede inmediatamente con firmeza y resolucion. En seguida lee dos cartas, una del gran consejo de Lucerna y otra de la regencia de Lachez, en las cuales se refiere fielmente todo lo sucedido en Kannacht, y se ruega á la Dieta intervenga en el asunto.

La mayor parte de los diputados declara que es preciso aprovechar la ocasion para adquirir de nuevo la confianza del pueblo, y acreditar que la Dieta sabe hacer respetar el derecho y las resoluciones que toma. Dice ademas que la ocupacion militar de Kannacht que se considera como parte integrante de Schwitz exterior que se ha declarado independiente, es un atentado contra la paz pública; y anuncia al mismo tiempo otros proyectos hostiles de mas trascendencia.

Friburgo disiente del parecer de Zug, y sostiene que de los hechos aparece que el coronel Abyberg se tiene por general de la faccion antinacional que reside en Schwitz: añade que estando en marcha dicho coronel, este hecho basta para que la Dieta cumpla con su deber é intervenga, pues se trata de la existencia y de la independencia de la Confederacion, y ya estan conocidos los planes de Abyberg. No declaró, prosigue, el año pasado en la Conferencia mediadora de Zug, que él sabría tomarse justicia por su mano? Haga ver la Dieta que todavía es digna del respeto del pueblo, y castigue con vigor á unos perturbadores: no olvide sobre todo que es forzoso obrar con celeridad y con firmeza.

En seguida se nombra una comision para que presente á la Dieta un proyecto de acuerdo. Despues de una hora de deliberacion, vuelve la comision al seno de la junta y propone lo siguiente:

«Mediante á que la paz pública ha sido violentamente turbada en el canton de Schwitz exterior, ocupando á Kannacht con fuerza armada; mediante á que este acontecimiento presenta un caracter tanto mas hostil, cuanto dentro de poco debian los Estados celebrar una conferencia para arreglar diplomáticamente las disensiones que existen entre Schwitz y Basilea; y mediante á que el primero y mas sagrado deber de la Dieta es cuidar que se mantengan el orden y la paz en la Confederacion, la Dieta Helvética manda:

1.º «Los cantones de Glarys, Friburgo, Soleure, Schaffhouse, Argovia, Saint Gall, Thurgovia, Vaud y Ginebra pondrán inmediatamente á disposicion de la Dieta la mitad de su primer contingente federal.

2.º «Se intima á los de Zurich, Berna y Lucerna que inmediatamente reúnan el suyo, y que lo pongan á disposicion de la Dieta.

3.º «Los cantones citados en el primer artículo tendrán dispuesta, ó sobre las armas, la segunda mitad del primer contingente, y todo su primer contingente los de Zug, Appenzel, los Grisones, Tesin, el Valais y Basilea.

4.º «El vorort nombrará los comandantes de los diversos cuerpos de tropas: convocará sus inspectores militares con arreglo al reglamento militar general, y trasmitirá á todos los cantones las órdenes ulteriores segun las circunstancias.

5.º «Se invita muy particularmente al vorort á que haga ocupar con las tropas federales el distrito de Kannacht en el canton de Schwitz exterior, y para este efecto avanzarán sobre Lucerna y Kusnacht 5 ó 600, los cuales ocuparán inmediatamente el último punto, debiendo ocupar al mismo tiempo otros cuerpos los demas puntos del Schwitz que estuvieren amenazados.

6.º «Con todos los cuerpos de tropas habrá un comisario federal.

7.º «Se encargará al vorort la ejecucion de las presentes medidas.»

La Dieta adopta este proyecto de resolucion.

#### FRANCIA.

Paris 11 de Agosto.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 105 fr. Empréstito Real de España 85½. Renta perpetua de id. 69.

Despues de lo que se ha publicado acerca de las últimas tentativas de insurreccion en la Polonia, publica el *Diario de Francfort* la nota siguiente, que sin peligro puede considerarse como emanada de las secretarías de Rusia.

«Desde el principio de Marzo hasta el 1.º de Mayo último se han introducido en el reino de Polonia por la Gallitzia y el gran ducado de Posen seis partidas de gente armada.

«Al momento que tuvieron aviso de ello las autoridades, marcharon á los parages en que se habían presentado los insurgentes un número considerable de cosacos y de infanteria para perseguirlos hasta en los bosques, donde se rezaban podian emboscarse ó ocultarse, y no tardaron en aprehender la mayor parte de ellos, pues á la primera salida cogieron 35 prisioneros, debiendo notarse muy singularmente que en los puntos donde no había tropa, fueron los paisanos quienes registraron los bosques y persiguieron á los insurgentes hasta que lograron aprehender á no pocos, que condujeron á Varsovia.

«Todos estos han sido ya juzgados y sentenciados: el resto de los insurgentes se ha dispersado, y probablemente habrán buscado un asilo al otro lado de las fronteras de Polonia. Despues de este desenlace tan fácil de prever no ha ocurrido otra tentativa semejante, de modo que en el día no hay en Polonia la menor señal de agitacion.»

«La Dieta húngara ha decidido en sus sesiones del 17 y 20 de Julio: que los particulares asi como los pueblos enteros tengan facultad para mudar de domicilio, con condicion de que antes satisfagan sus obligaciones á los señores territoriales, al Estado y á sus acreedores particulares.

«En el distrito de Marseburgo en Prusia se han descubierto no hace mucho tiempo algunos sepulcros del tiempo del paganismo. En las urnas donde se hallaban las cenizas de los muertos había ademas una espada, hachas, puntas de

lanza, tijeras, broches, una espuela de azabroa y un grueso anillo de vidrio. Todo lo cual se ha presentado á la sociedad arqueológica de Halla.

Por cartas recibidas el día 8 del corriente en la embajada de Austria se sabe que el conde d'Appony y su esposa se hallan en Linguet, pueblo de Hungría, y que no regresarán á Francia hasta fin de Octubre.

El *Diario* de esta capital inserta el siguiente párrafo sacado de una carta de Marsella: "El día 30 de Julio por la mañana pasaba un oficial de estado mayor por una calle de esta ciudad, cuando acercándose á él un joven de 18 á 20 años desarropado y de mal aspecto, comenzó á gritar: *fuera bastiles!* (1) El oficial creyendo haber oído mal se aproximó mas al joven y le preguntó: ¿qué quería decir? *Sí, sí,* contestó el joven con mucha furia: *fuera bastiles!* ya hace mucho tiempo que los ricos las tienen y es preciso que llegue el turno de los demas.

"Este hecho que acaba de ocurrir cuando por los hermanos y amigos de París se envía orden á las provincias para que se grite *fuera bastillas*, confirma la poca maña que hay para adiestrar en ciertas cosas á unos hombres que no comprenden lo que se les manda gritar." (G. de F.)

Se han recibido noticias fidedignas de la isla de Sumatra, las cuales anuncian que los holandeses han logrado sujetar completamente á los naturales del país llamados padrias. Los negocios de las Indias orientales holandesas se hallan en buen estado. Las rentas del año pasado de 1832 han dejado un sobrante de 9 millones de florines.

#### PORTUGAL

Santarem 12 de Agosto.

Hemos recibido varios números de la nueva gaceta de Lisboa, intitulada *Crónica Constitucional*, que contienen los siguientes decretos:

Constando á S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que en esta corte hay la mayor indisposicion contra V. Ema., y no queriendo el mismo augusto Señor que un delegado del Sumo Pontifice sea insultado en los Estados portugueses, ha mandado preparar una embarcacion para conducir á V. Ema. al puerto de Cádiz, desde donde podrá seguir su viage: debiendo salir dentro de tres dias. Lo que de orden del mismo Señor tengo el honor de manifestar á V. Ema. Dios &c. Secretaria de Estado de los Negocios extranjeros 29 de Julio de 1833. = Emo. y Rmo. Sr. cardenal Giustiniani. = Cándido Josef Javier.

Emo. y Rmo. Sr.: S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, tomando en consideracion lo que V. Ema. representó relativamente á su embarque para Génova, manda comunicar á V. Ema. que no hay inconveniente en que V. Ema. se embarque á bordo del bergantin sardo *L'Aminta*, capitán Manuel Basso, en vez de aprovechar la oferta que el mismo Señor le hacia de una embarcacion de guerra que lo trasportase: y ademas permite que V. Ema. demore su salida para que pueda arreglar cómodamente sus efectos hasta el lunes 5 de Agosto próximo venidero; habiéndose pasado las competentes órdenes á la aduana y á las torres para que no pongan obstáculo alguno al libre tránsito de su equipage y del mencionado buque. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento. Dios &c. Palacio 31 de Julio de 1833. = Cándido Josef Javier. = Emo. y Rmo. Sr. cardenal Giustiniani.

Manda el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el alcalde de crimen del barrio Alto proceda inmediatamente al secuestro de los bienes de las personas que se hubiesen ausentado de esta ciudad para los rebeldes, pasando nota dicho alcalde á esta secretaria de Estado de los individuos secuestrados y del valor de los secuestrros. Palacio de las Necesidades 5 de Agosto de 1833. = Josef de Silva Carvalho.

Igual orden se ha dirigido á los ministros de crimen de los demas barrios de Lisboa.

Manda el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el juez de Fora de Ceimbra conhera la capellania de nuestra Señora de Cabo de Espichel al P. Lino Francisco Bautista Rodriguez, y notifique al actual capellan el P. Silvestre, que queda depuesto de la referida capellania y obligado so pena de prision á entregar la plata de iglesia, vasos sagrados, muebles pertenecientes al culto, llaves de la casa y todo cuanto tiene á su cargo para que se entregue al nuevo capellan nombrado: y de haberlo así cumplido dará parte por esta secretaria de Estado de Negocios eclesiásticos y de Justicia. Palacio de las Necesidades 6 de Agosto de 1833. = Josef de Silva Carvalho.

No conviniendo al servicio de S. M. F. que continúen considerándose como empleados por el gobierno de la misma Señora los agentes diplomaticos, que abusando de la confianza que se habia depositado en ellos, y faltando á las obligaciones de su juramento, favorecieron la usurpacion en perjuicio de los intereses de su Soberana y de los portugueses honrados y leales que se consagraron á la defensa de la causa de la legitimidad, tengo á bien en nombre de la Reina, de exonerar de los empleos que ocupaban en Mayo de 1828, las personas siguientes: el conde de Orléa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Berlin: el baron de Villaseca, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Viena: Rafael de la Cruz Guerreiro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de San Petersburgo: Carlos Matias Pereira, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Rio-Janciro: Josef Amado Greion, encargado de Negocios en la corte de Nápoles, quedando igualmente exonerado de la plaza de oficial de la secretaria de Estado de los Negocios del reino: Antonio Lopez da Cunha, encargado de Negocios en la corte de Estokolmo: Francisco de Alpoim y Meneses y Josef Ignacio da Cunha Cándido, agregados á la legacion de Paris: Salvador Correa de Sa, agregado á la legacion de Madrid: Francisco de Saldanha Oliveira y Daun, agregado á la legacion de Viena, y Francisco Josef Lopez da Cunha, agregado á la legacion de Estokolmo. El ministro y secretario de Estado de los Negocios del reino, encargado interinamente de los Negocios extranjeros, lo tendrá entendido y lo hará ejecutar, despa-

(1) Para entender este artículo conviene saber que en París han dado el nombre de *bastiles* á los fuertes que se intentaban construir para la defensa de dicha ciudad, y en el mediodia llaman *bastides* á las casas de campo.

chando las órdenes convenientes. Palacio de las Necesidades 3 de Agosto de 1833. = D. Pedro, duque de Braganza. = Cándido Josef Javier.

Habiendo huido los monges de San Bruno adonde estari los rebeldes, y abandonado escandalosamente el monasterio de Laveiras, manda el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el juez de Fora de la villa de Oeyras haga conducir con custodia al monasterio de San Vicente de Fora, de canónigos regulares de San Agustin, los dos legos que se hallan todavia en dicho monasterio de Laveiras, donde el referido juez de Fora tomará inmediatamente cuenta por inventario y con las solemnidades necesarias, de todos los muebles, prendas, utensilios y propiedades, entregando la iglesia al respectivo párroco para guardar el Santísimo Sacramento hasta nueva orden. Y de haberlo así cumplido dará dicho juez parte por este ministerio. Palacio de las Necesidades 7 de Agosto de 1833. = Josef de Silva Carvalho.

No conviniendo al servicio de la Reina la Sra. Doña María II, mi augusta hija, que continúen considerándose como empleados por el gobierno de la misma Señora los agentes consulares que abusando de la confianza depositada en ellos, y faltando á las obligaciones de su juramento, sirvieron la usurpacion en perjuicio de los intereses de S. M. F., y de los portugueses honrados y leales que se consagraron á la defensa de la causa de la legitimidad, tengo por bien, en nombre de la Reina, exonerar de los empleos que ocupaban en Mayo de 1828, las personas siguientes: Josef Gonsalves Vieira, cónsul general en Cádiz: Diego María Gallard, cónsul en Barcelona: Juan Martins de Gracia Maldonado, vicecónsul en Sevilla: Juan Bautista Cipriano Gonsalves, cónsul en Gijón: Antonio María Basso y Berry, cónsul en Milaga: Joaquin Luis da Cruz, cónsul en Bayona, Josef María Cosmelli, cónsul en Burdeos: Francisco Rivet, cónsul en Nantes: Carlos Monneroz, cónsul en la isla de Borbon: Manuel Ignacio Ramos Zuzarte, cónsul general en Amsterdam: Juan de Charn, cónsul en Amberes: Francisco Teixeira Sampaio, cónsul general en Londres: Antonio Baraon Mascareñas, cónsul general en Bristol: Antonio Julian Dacosta, cónsul general en Liverpool: Soltau, vicecónsul en Plymouth: Josef Agustin Parral, cónsul en Gibraltar: Salomon Van Briener, cónsul en Arcángel: Nicolas Monteri, cónsul en Liorna: Feliciano Federico Gerard, cónsul general en Trieste: Juan Cristobal Federico Serader, cónsul general en Bremen: Camilo Luis Rossi, cónsul general en Roma: Cayetano Jacome de Castropila, cónsul general en Nápoles: Luis Paganelli, cónsul en Génova: Gustavo Bayer, cónsul general en Estokolmo: Jorge Josef Colazo, cónsul general en Marruecos: Antonio Cornelio Colazo, cónsul en Tanger: Juan Dickson, encargado del consulado en Trípoli: Juan Bertuns, procónsul en Argel: Aniceto Antonio dos Santos, cónsul en Bahía. El ministro y secretario de Estado de los Negocios del reino, encargado interinamente de los Negocios extranjeros, lo tendrá entendido, y dará las órdenes necesarias para su ejecucion. Palacio de las Necesidades 3 de Agosto de 1833. = D. Pedro, duque de Braganza. = Cándido Josef Javier.

Atendiendo á lo que me ha representado la comision de reforma general eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan extinguidos, como si nunca hubiesen existido, todos los patronatos eclesiásticos de cualquier naturaleza ó denominacion que sean.

2.º Solo el gobierno podrá nombrar y presentar para los arzobispos, obispos, diócesis, prioratos mayores, canonicatos, curatos, beneficios y cualesquiera otros empleos eclesiásticos.

3.º Quedan revocadas todas las leyes en contrario, y retirado el beneplácito régio á todas las disposiciones opuestas al presente decreto. Tendrálo así entendido y lo hará ejecutar el ministro y secretario de Hacienda, interino de Negocios eclesiásticos y de Justicia. Palacio de las Necesidades 5 de Agosto de 1833.

Siendo en las presentes circunstancias contrarios al orden y sosiego público los repetidos toques de campanas en las torres de las iglesias y conventos de la capital, resultando de esta práctica, ademas de otros muchos inconvenientes, el de excitar el terror con que mira el pueblo, por la repeticion de los mismos toques durante la salida del sagrado Viatiko para los enfermos, los supuestos progresos de la epidemia que se sufre: manda S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el vicario general del patriarcado de inmediatamente las órdenes necesarias para que de hoy en adelante no haya otros toques en dichas iglesias y conventos, fuera de los que anuncian la salutation angélica y los que llaman los fieles á misa. Ademas determina S. M. I. que la administracion del sagrado Viatiko se haga está nueva orden en las feligresías de Lisboa, como en las de los arrabales y en la del campo. = Palacio de las Necesidades 6 de Agosto de 1833. = Josef de Silva Carvalho.

Atendiendo á lo que me ha representado la comision de reforma eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los eclesiásticos seculares y regulares que desampararon y abandonaron sus parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios cuando se aclamó el legítimo gobierno de S. M. F. la Señora Reina Doña María II en las tierras en que existian dichas parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios, ó se evadieron de ellas, despues de hecha la aclamacion, para seguir el partido usurpador, quedan declarados rebeldes y traidores, y como tales serán procesados y castigados, perdiendo todo derecho á sus iglesias, beneficios y cualesquiera lugares que poseian.

2.º El convento ó monasterio que recibiere á alguno de los eclesiásticos comprendidos en la disposicion del artículo antecedente, será suprimido, sus bienes declarados nacionales é incorporados en los de la nacion, y los religiosos, que habitasen en dichos conventos y monasterios, privados del derecho de ser sustentados á costa del tesoro nacional.

3.º Los prelados que admitieren en las iglesias ó beneficios á cualquiera de los eclesiásticos comprendidos en la disposicion del artículo primero, quedan reputados por cómplices de sus crímenes, é incurrirán en las mismas penas que ellos.

4.º Quedan revocadas todas las leyes, decretos y disposiciones en contrario,

Tendrálo así entendido el ministro y secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado interinamente de los Negocios eclesiásticos, y haga ejecutar. Palacio de las Necesidades 5 de Agosto de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Josef de Silva Carvalho.

Atendiendo á lo que ha representado la comision de reforma general eclesiástica, creada por decreto del 1.º del corriente, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran vacantes todos los arzobispados y obispados que han sido confirmados en el consistorio de Roma en virtud de nombramiento y presentacion del gobierno usurpador, igualmente que todas las dignidades, prioratos mayores, canonicatos, curatos, beneficios y cualesquiera otros empleos eclesiásticos, nombrados y presentados por el mismo gobierno intruso, y confirmados en consecuencia de ese título vicioso.

2.º Los individuos agraciados de la manera indicada en el artículo anterior, entregarán sus títulos en la secretaría de Estado de Negocios eclesiásticos y de Justicia dentro de 15 dias, contados desde la fecha de este decreto; debiendo desde entonces abstenerse de firmarse y denominarse arzobispos, obispos, dignatarios, priores mayores, canónigos ó curas de las diócesis, cabildos, conventos ó parroquias en que fueron instituidos ó provistos en la forma mencionada.

3.º Serán procesados y castigados como rebeldes los que contravinieren á las disposiciones del presente decreto.

4.º Quedan revocadas todas las disposiciones en contrario. Tendrálo así entendido y lo hará ejecutar el ministro secretario de Estado de los Negocios de Hacienda, encargado interinamente de los Negocios eclesiásticos y justicia. Palacio de las Necesidades 5 de Agosto de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Josef de Silva Carvalho.

Atendiendo á la propuesta que me ha hecho la comision de reforma general eclesiástica, he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan prohibidas desde hoy en adelante todas y cualesquiera admisiones á órdenes sacros, y á noviciados monásticos de cualquier instituto ó naturaleza que sean.

2.º Serán inmediatamente despedidos de los conventos ó monasterios todas las personas que se hallan en dichos noviciados, y por el mismo hecho volverán á la clase de la sociedad á que pertenecian antes de su entrada en religion.

3.º Se establecerá, luego que las circunstancias lo permitan, un número determinado de seminarios para la educacion de la juventud que fuere necesaria para el servicio del culto divino.

4.º Los ordinarios y todos los prelados monásticos quedan especialmente responsables de la ejecucion del presente decreto. El ministro y secretario de Estado y del despacho de Hacienda, é interino de Negocios eclesiásticos y de justicia, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 5 de Agosto de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Josef de Silva Carvalho.

Estos decretos han exasperado extraordinariamente á los habitantes de esta provincia, porque están en contradiccion manifiesta con las declaraciones anteriores hechas por el mismo Duque y por los gefes de las tropas invasoras, de paz, concordia, union, olvido de lo pasado, respeto á las propiedades y á las opiniones &c. &c., y sobre todo, de adhesion y veneracion á la religion sagrada de nuestros padres. Al ver las columnas del citado periódico llenas de destituciones de empleados antiguos y de nombramientos nuevos: al contemplar el decreto que restringe la libertad individual: al leer la cláusula tan repetida: *quedan derogadas todas las leyes en contrario*, por la cual se arroga el gobierno de la regencia el poder legislativo contra el espíritu y la letra del código que él mismo dió, preguntan hasta los mas incautos y mas propensos á ser engañados con frases, si son estas la libertad y fraternidad prometidas, y con cuyo cebo se ha removido una parte de los obstáculos que se oponian á la invasion. Los que conocian mejor los planes secretos de los revolucionarios y no se han dejado seducir con palabras, nada extrañan de estos decretos, porque los esperaban.

Pero lo que ha excitado la mas profunda indignacion, y no era tan esperado, aunque no dejaba de temerse, son los decretos sacrílegos é impios relativos á eclesiásticos, en que sin respeto alguno á los cánones y concordatos, ni á los derechos y fueros de la Iglesia, se expelen con falsos pretextos de la capital de un Estado católico al nuncio de Su Santidad: se anula la colacion de beneficios ya conferidos: se destituyen arzobispos y obispos confirmados por el Sumo Pontífice, exponiendo á cismas funestos las iglesias de Portugal: se suprimen monasterios: se prepara la ruina de todos los institutos monásticos: se prohíbe la admision á órdenes sacros; y en fin, se somete despóticamente en nombre de la libertad el régimen interior de la iglesia á la autoridad temporal. Todo esto se ha hecho en virtud de simples decretos, arbitrariamente, sin previo exámen, sin oír á los interesados, sin miramiento á los derechos adquiridos, y hollando atrevidamente, no solo las formas legales veneradas desde tiempo inmemorial en este reino, sino tambien las mismas que los invasores afectan defender, y segun dicen, quieren introducir en Portugal.

Yeltes 16 de Agosto.

El alcalde mayor de esta ciudad acaba de recibir un oficio, fecha 13 del corriente, del gobernador de Abrantes, en que le dice que 180 hombres de todas armas del ejército de S. M. D. Miguel I marchaban sobre Lisboa, sin contar las tropas reunidas por el duque de Cadaval, que se incorporarán con dicho ejército. Añade que la 5.ª division, que forma la vanguardia, tenia ya sus avanzadas en Alcobaza y Río mayor, á 18 leguas de la corte: y que S. M. y el conde de Bourmont llegaron el mismo dia 13 á Pombal, situada á 26 leguas de la metrópoli.

Por cartas particulares que se han recibido en esta plaza se sabe que ha entrado ya en Villafranca, á 6 leguas de Lisboa, un cuerpo de tropas del ejército del Rey, á las órdenes del conde de Almer.

ESPAÑA.

Madrid 19 de Agosto.

Ciudad Real, capital de la provincia de la Mancha, ha querido perpetuar

la memoria de la jura de S. A. R. la Serma. Sra. Doña María Isabella Luisa de Borbon como augusta Princesa de Asturias, celebrando magníficas fiestas (costeadas por una suscripcion voluntaria) en los dias 6, 7 y 8 de Julio próximo pasado. Se dió principio el primer dia por una suntuosa funcion de Iglesia, á la que asistieron las respectivas autoridades, los prelados de las órdenes religiosas, los gefes y oficiales militares, los empleados en los diversos ramos de la administracion pública, y un concurso inmenso de personas de todas clases y condiciones de la ciudad y de las inmediaciones, terminándose tan sagrada ceremonia con un solemnisimo *Te Deum*: por la noche hubo iluminacion general y fuegos artificiales.

En los otros dos dias se corrieron novillos y se continuaron las iluminaciones con nuevos fuegos de artificio; distribuyéndose en dias de tan verdadero regocijo abundantes socorros á los presos de las cárceles y á las familias indigentes. Concluidas las fiestas Reales, no quedando todavía satisfecho el entusiasmo de los habitantes, continuaron por tres dias mas las diversiones públicas con una corrida de toros y funciones de teatro, sin que el orden y la tranquilidad se hayan alterado en medio de una concurrencia no conocida, y de un júbilo tan universal.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

74, 6, 2, 16 y 32.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de los victimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Antonia Micaela Arias, comprendida en las referidas del 2 de Mayo.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo de antes de ayer.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
10,992.....	12000 ps. fs.....	Madrid
13,045.....	2000.....	Cádiz
12,122.....	2000.....	Madrid
9,316.....	1000.....	Zaragoza
4,342.....	1000.....	Sevilla.
8,690.....	1000.....	Madrid.
10,455.....	1000.....	Idem.
1,294.....	500.....	Alicante.
8,517.....	500.....	Madrid.
19.....	500.....	Idem.
9,490.....	500.....	Sevilla.
4,771.....	500.....	Madrid.
14,234.....	500.....	Idem.
7,214.....	500.....	Cádiz.
4,574.....	500.....	Madrid.
11,906.....	500.....	Madrid.
4,347.....	500.....	Sevilla.
9,651.....	500.....	Madrid.
5,240.....	500.....	Idem.
9,893.....	500.....	Idem.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.  
 Dichas id. al 4 p. 100, oo.  
 Títulos al portador de 5 p. 100, 56½ p. 100 á 28 d. f. 6 vol.  
 Id. id. de 4 p. 100, 47½ al contado: 47½, 48 y 47½ á 60, 30, 25, 42 y 40 d. f. 6 vol.  
 Vales no consolidados, oo.  
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.  
 Id. sin interes, 5½ p. 100 al contado.  
 Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-11.	Cádiz ½ á ¼ b.	Sevilla par á ¼ id.
Bayona, oo.	Alicante á corto pla-	Coruña ¼ d.	Valencia par.
Burdeos, oo.	zo ¼ á ¼ d.	Granada ¾ á 1 id.	Zaragoza ¼ d.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fr.	Málaga par á ¼ id.	Descuento de letras
Londres á 90 dias	¼ id.	Santander ¼ á ¼ d.	á 4 p. 100 al año.
88½ á ¼.	Bilbao ¼ id.		

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger el tomo 22 y la 12.ª entrega de láminas, y adelantará el importe de los siguientes: continúa abierta la suscripcion.  
 —*Tancredo en el Asia*, romance original español: tomo 1.º en 8.º Se vende en la librería de Razola, á 14 rs. en rústica.  
 —*Coleccion de máximas y sentencias* de varios autores: un tomito en 8.º Se vende en la librería de Razola, á 2 rs. en rústica. Puede ir en carta.  
 —Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Gascuña, provincia de Cuenca, y sus cuatro anejos; su vecindad asciende con estos á 600 vecinos, y la dotacion consiste en 300 ducados, 108 fanegas de trigo, todo cobrado por el ayuntamiento, y ademas lo que contribuyan los eclesiásticos. Se admiten memoriales hasta 15 de Setiembre próximo, que se dirigirán al secretario de ayuntamiento.  
 —En la Intendencia general del ejército de Castilla la Nueva se celebrarán las segundas subastas para contratar el pan, cebada y paja que se necesite para la subsistencia de las tropas y caballos del ejército en un año, que empezará á contarse en 1.º de Octubre de 1833, á saber: Por lo respectivo al distrito militar de Extremadura será la subasta el dia 28 del presente á las 12 del dia. Para el de Aragon el dia 4 del próximo Setiembre á igual hora. Para el de las islas Baleares el dia 14 del mismo Setiembre y dicha hora. Los pitegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de la expresada Intendencia general.